

2) El principio de seguridad jurídica no se opone a una práctica de las autoridades fiscales nacionales consistente en revocar, dentro de un plazo de preclusión, una decisión por la que éstas reconocieron al sujeto pasivo un derecho a la deducción del impuesto sobre el valor añadido, reclamándole, a raíz de una nueva inspección, dicho impuesto e incrementos por demora.

(<sup>1</sup>) DO C 379, de 8.12.2012.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 13 de febrero de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Svea hovrätt — Suecia) — Nils Svensson, Sten Sjögren, Madelaine Sahlman, Pia Gadd/Retriever Sverige AB**

(Asunto C-466/12) (<sup>1</sup>)

[Procedimiento prejudicial — Aproximación de las legislaciones — Derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor — Directiva 2001/29/CE — Sociedad de la información — Armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines — Artículo 3, apartado 1 — Comunicación al público — Concepto — Enlaces de Internet («enlaces sobre los que se puede pulsar») que dan acceso a obras protegidas]

(2014/C 93/18)

Lengua de procedimiento: sueco

#### Órgano jurisdiccional remitente

Svea hovrätt

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandantes:* Nils Svensson, Sten Sjögren, Madelaine Sahlman, Pia Gadd

*Demandada:* Retriever Sverige AB

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Svea hovrätt — Interpretación del artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (DO L 167, p. 10) — Sitio de Internet de búsqueda y control que ofrece a sus abonados un servicio de acceso a obras protegidas a cambio de una contraprestación — Inclusión por una persona distinta del titular de la obra o de sus derechohabientes en su página web de un enlace que da acceso a la obra.

#### Fallo

1) El artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la

información, debe interpretarse en el sentido de que no constituye un acto de comunicación al público, a efectos de dicha disposición, la presentación en una página de Internet de enlaces sobre los que se puede pulsar y que conducen a obras que pueden consultarse libremente en otra página de Internet.

2) El artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/29 debe interpretarse en el sentido de que se opone a que un Estado miembro pueda proteger más ampliamente a los titulares de derechos de autor estableciendo que el concepto de comunicación al público incluya más actos que los previstos en dicha disposición.

(<sup>1</sup>) DO C 379, de 8.12.2012.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 13 de febrero de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — H. Gautzsch Großhandel GmbH & Co. KG/Münchener Boulevard Möbel Joseph Duna GmbH**

(Asunto C-479/12) (<sup>1</sup>)

[Procedimiento prejudicial — Propiedad intelectual — Dibujos o modelos comunitarios — Reglamento (CE) n° 6/2002 — Artículos 7, apartado 1, 11, apartado 2, 19, apartado 2, 88 y 89, apartado 1, letras a) y d) — Modelo comunitario no registrado — Protección — Divulgación al público — Novedad — Acción por infracción — Carga de la prueba — Prescripción — Preclusión — Derecho aplicable]

(2014/C 93/19)

Lengua de procedimiento: alemán

#### Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* H. Gautzsch Großhandel GmbH & Co. KG

*Demandada:* Münchener Boulevard Möbel Joseph Duna GmbH

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesgerichtshof — Interpretación de los artículos 7, apartado 1, párrafo primero, 11, apartado 2, 19, apartado 2, y 89, apartado 1, letras a) y d) del Reglamento (CE) n° 6/2002 del Consejo, de 12 de diciembre de 2001, sobre los dibujos y modelos comunitarios (DO 2002, L 3, p. 1) — Concepto de divulgación al público — Carga de la prueba de la imitación de un dibujo no registrado — Modelo presentado en una sala de exposiciones fuera del ámbito de observación habitual de la profesión y mostrado a un empresario del círculo especializado sin condición de confidencialidad — Plazo de prescripción del derecho a prohibir la utilización por terceros — Preclusión — Determinación del Derecho aplicable a los litigios en materia de infracción y validez de los dibujos y modelos comunitarios.